



Procedimiento: Regularización catastral
Expediente: 00006952.11/16 **Documento:** 01314513



NT600023441453001314513

MARSHALL ANDREW KEITH
CL ENCUBIERTA 5
11330 JIMENA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN CON ACUERDO DE ALTERACIÓN

Esta Gerencia, en virtud de las competencias que tiene atribuidas¹, una vez realizadas las comprobaciones oportunas, estima que procede regularizar la descripción catastral de los inmuebles que se relacionan (total inmuebles:1), por haberse producido circunstancias determinantes de un alta o modificación, no declaradas de forma completa y correcta en el plazo establecido.

En su condición de interesado en este procedimiento de Regularización catastral, en el que no existen terceros afectados, se le comunica la presente propuesta de resolución, concediéndole un plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este escrito, para que formule las alegaciones y aporte las pruebas que estime convenientes, periodo durante el cual podrá consultar el expediente.

En caso de que en dicho plazo no formule alegaciones, o si en las formuladas manifestara su total e inequívoca conformidad, esta propuesta se convertirá en definitiva, de conformidad con la disposición adicional tercera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario², entendiéndose dictado y notificado el acuerdo de alteración desde el día siguiente al de finalización del plazo para formular alegaciones. La alteración quedará incorporada al Catastro con efectos desde el 1 de enero de 2007.

Puede consultar más información del expediente en www.sedecatastro.gob.es con el CSV: EHTK H2HW 4H8G 2MFV.

RECURSOS Y RECLAMACIONES³

Contra el acuerdo de alteración catastral, en caso de que la propuesta se convierta en definitiva, podrá interponer reclamación económico-administrativa, de modo diferenciado para cada uno de los inmuebles que constituyen su objeto, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la finalización del citado plazo de alegaciones. No obstante, se podrá interponer directamente ante el Tribunal Económico-Administrativo Central si el valor catastral del bien inmueble es superior a 1.800.000 euros. Cuando la reclamación se tramite por el procedimiento abreviado, el escrito de interposición contendrá las alegaciones, las pruebas oportunas y una copia del acto impugnado.

Con carácter potestativo y previo a dicha reclamación puede interponer recurso de reposición ante esta Gerencia en el mismo plazo, no siendo posible la interposición simultánea de ambos recursos.

La reclamación económica-administrativa y el recurso de reposición deberán dirigirse en todo caso a esta Gerencia.

Cádiz, 29 de junio de 2016
GERENTE TERRITORIAL
MIGUEL GOMEZ MARTINEZ

Documento firmado electrónicamente con código seguro de verificación (CSV): EHTKH2HW4H8G2MFV

¹Artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo) y R.D. 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda (BOE de 14 de marzo).

²Desarrollada por Resolución de la Dirección General del Catastro de 22 de junio de 2015 (BOE de 25 de junio).

³Artículos 222 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En caso de tramitación de la reclamación económico-administrativa, además, artículos 245 y 246 de la citada Ley y artículo 64 del Reglamento general de desarrollo de la Ley General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa (R.D. 520/2005, de 13 de mayo).

Procedimiento : Regularización catastral
Expediente : 00006952.11/16 Documento : 01314513



RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES

REFERENCIA CATASTRAL	LOCALIZACIÓN
11021A0 0500134 0000 DT	Polígono 005 Parcela 00134 Paraje PUERTO MORAL CL PASADA ALCALA - JIMENA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

Total bienes inmuebles: 1

CSV: EHTKH2HW4H8G2MFV (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>)



Para mayor información o concertar cita previa
Línea Directa del Catastro
902 37 36 35 - 91 387 45 50
www.catastro.minhap.es - www.sedecatastro.gob.es

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA
Y HACIENDA DE CÁDIZ
GERENCIA TERRITORIAL DEL
CATASTRO

Procedimiento : Regularización catastral
Expediente : 00006952.11/16 Documento : 01314513



IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE

CLASE	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	USO	SUPERFICIE DE SUELO (m²)	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
RUSTICO	11021A0 0500134 0000 DT	005	00134	Agrario	14.417	100,000000

LOCALIZACIÓN	NÚMERO / PUNTO KILOMÉTRICO	BLOQUE / ESCALERA / PLANTA / PUERTA
Paraje PUERTO MORAL JIMENA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)		

TITULARES CATASTRALES

NIF - NIE	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE	PORCENTAJE (%)
X7753739W	MARSHALL ANDREW KEITH	Propiedad Plena	50,00
X7753760T	MARSHALL ROSEMARY CARA	Propiedad Plena	50,00

DATOS DE VALORACIÓN

PUBLICACIÓN DE LA PONENCIA	ORDEN MINISTERIAL	MÓDULOS BÁSICOS
BOF / BOC / BOE / SEC	SUELO	SUELO CONSTRUCCIÓN
FECHA	NÚMERO	MBR (€/m²) MBC (€/m²)
29-06-2006	122	37,800000 304,500000 550,000000

VALORACIÓN DEL SUELO

SUELO RÚSTICO VALORADO POR CLASE DE CULTIVO O APROVECHAMIENTO

SUSPENSIVA	SUPERFICIE (Ha.)	CALIFICACIÓN CATASTRAL		INTENSIDAD PRODUCTIVA	TIPO EVALUATORIO		VALOR (€)
		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		EJERCICIO	IMPORTE (€/Ha.)	
a	1,3968	MF	Especies mezcladas	01	1989	1,803036	44,06
c	0,0185	I-	Improductivo	00	1989	0,000000	0,00

TOTAL SUELO RÚSTICO VALORADO POR CLASE DE CULTIVO O APROVECHAMIENTO 44,06

TOTAL SUELO RÚSTICO VALORADO POR CLASE DE CULTIVO O APROVECHAMIENTO ACTUALIZADO A 2016 105,93

TOTAL SUELO RÚSTICO NO OCUPADO POR CONSTRUCCIÓN ACTUALIZADO A 2016 105,93

SUELO RÚSTICO OCUPADO POR CONSTRUCCIÓN

UNIDAD CONSTRUCTIVA	SUPERFICIE (m²)	USO	COEFICIENTE	MBR	COEF. CORRECTORES											RM	IMPORTE MBR (€/m²)	VALOR UNITARIO RESULTANTE (€/m²)	VALOR (€)	
					J	K	L	M	N											
0001	197	Residencial categorías 3 - 9	0,150	3													0,50	304,500000	45,675000	4.499,00
0002	36	Residencial categorías 3 - 9	0,150	3													0,50	304,500000	45,675000	822,15
0003	31	Deportivo	0,050	3													0,50	304,500000	15,225000	235,99

TOTAL SUELO RÚSTICO OCUPADO POR CONSTRUCCIÓN 5.557,14

TOTAL SUELO RÚSTICO OCUPADO POR CONSTRUCCIÓN ACTUALIZADO A 2016 5.839,45

VALORACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

LOCAL	REPLANT	SUPERFICIE (m²)	PARTIC. ANTE EL AC. (ANEXO I)	COSTE DE CONSTRUCCIÓN			COSTE DE RECONSTRUCCIÓN			COEFICIENTES DE REDUCCIÓN CONTINUA					G-3	RM	IMPORTE MBC (€/m²)	VALOR (€)		
				MSC	TIPOLOGÍA	COEF.	H	I	J	K	L	M	N							
1	1/00/01	160	V-1995-N	3	01214	1,2500	0,85										1,00	0,50	550,000000	46.750,00
2	1/00/02	37	YPO-1995-N	3	01234	0,6500	0,85										1,00	0,50	550,000000	5.621,69
4	1/01/01	45	V-1995-N	3	01214	1,2500	0,85										1,00	0,50	550,000000	13.148,44
3	1/00/03	36	AAP-1995-N	3	01234	0,6500	0,85										1,00	0,50	550,000000	5.469,75
5	1/00/01	31	KPS-2004-N	3	05226	0,4000											1,00	0,50	550,000000	3.410,00

TOTAL CONSTRUCCIÓN 74.399,88

TOTAL CONSTRUCCIÓN ACTUALIZADO A 2016 78.179,70

VALORES CATASTRALES

AÑO	VALOR SUELO RÚSTICO NO OCUPADO POR CONSTRUCCIÓN (€)	VALOR SUELO RÚSTICO OCUPADO POR CONSTRUCCIÓN (€)	VALOR CATASTRAL DE LA CONSTRUCCIÓN (€)	VALOR CATASTRAL TOTAL (€)
2016	105,93	5.839,45	78.179,70	84.125,08

Impuesto sobre Bienes Inmuebles

AÑO	COEF. MUNICIPAL	BASE IMPONIBLE (€)	BASE LIQUIDABLE (€)
2016	0,50	84.125,08	84.125,08

Para mayor información o concertar cita previa
Línea Directa del Catastro
902 37 36 35 - 91 387 45 50
www.catastro.minhap.es - www.sedecatastro.gob.es

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE CÁDIZ
GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

CSV: EHTKH2HW4H8G2MFV (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es)

Procedimiento : Regularización catastral
Expediente : 00006952.11/16 **Documento :** 01314513



A título informativo, se le indica que el Ayuntamiento donde se localiza el inmueble determinará en su momento la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, considerando el tipo de gravamen por él establecido y, en su caso, las bonificaciones o exenciones que resulten de aplicación.

CSV: EHTKX2HW4H8G2MFV (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>)

Para mayor información o concertar cita previa
Línea Directa del Catastro
902 37 36 35 - 91 387 45 50
www.catastro.minhap.es - www.sedecatastro.gob.es

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA
Y HACIENDA DE CÁDIZ
GERENCIA TERRITORIAL DEL
CATASTRO

INFORMACIÓN DE LOS DATOS DEL BIEN INMUEBLE RÚSTICO Y SU VALORACIÓN

Identificación del bien inmueble

- **Clase:** RÚSTICO.
- **Uso:** destino de la edificación o dependencia principal del bien inmueble a los efectos de la disposición transitoria decimoquinta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- **Superficie de suelo:** se indica en el caso de parcelas construidas sin régimen de división horizontal.
- **Porcentaje de participación:** del bien inmueble respecto de la finca.

Titulares Catastrales

Personas naturales y jurídicas dadas de alta en el catastro por ostentar, sobre la totalidad o parte del bien inmueble, la titularidad de un derecho de propiedad plena o menos plena, concesión administrativa sobre el mismo o sobre los servicios públicos a que se halle afecto, derecho real de superficie o derecho real de usufructo.

Datos de valoración

- **MBC:** importe del Módulo Básico de Construcción asignado al municipio.
- **MBR:** importe del Módulo Básico de Repercusión de suelo de menor cuantía de los asignados al municipio.
- **MBR (orden ministerial):** importe del mínimo (7) de los MBR que resulta de aplicación a los efectos previstos en la Orden EHA/3188/2006.

Suelo rústico valorado por localización

- **Subparcela:** parte de la parcela clasificada como suelo urbanizable sectorizado o delimitado sin determinaciones de ordenación detallada.
- **Año disposición M:** por la que se aprueba el módulo de valor M conforme al que se elaboró la ponencia de valores.*
- **Nº orden MBC:** número del Módulo Básico de Construcción de mayor valor asignado al municipio.
- **Grupo:** que le corresponde al municipio atendiendo al módulo de valor M y al mayor MBC, conforme al artículo 2 de la Orden EHA/3188/2006.
- **% de reparto:** en su caso, indica el porcentaje que le corresponde de la subparcela.
- **Módulo:** de valor unitario del municipio para usos distintos del residencial o industrial, según el grupo, conforme al artículo 1 de la citada Orden.
- **Valor unitario:** resultado de aplicar un coeficiente de 0,60 al módulo de valor unitario de suelo determinado para el municipio.
- **Valor:** de la subparcela, resultado de multiplicar la superficie por el valor unitario y por el coeficiente de referencia al mercado RM de 0,5.

Suelo rústico valorado por clase de cultivo o aprovechamiento

- **Subparcela:** cada parte de la parcela que ofrece uniformidad en el cultivo o aprovechamiento e intensidad productiva.
- **Calificación catastral:** denominación según la clasificación del cultivo o aprovechamiento establecida a efectos del Catastro Inmobiliario.
- **Intensidad productiva:** calidad y aptitud del terreno para la producción agraria, según la clase de cultivo o aprovechamiento.
- **Tipo evaluatorio:** rendimiento teórico, a efectos catastrales, por cada clase de cultivo o aprovechamiento e intensidad productiva.
- **Valor:** de cada subparcela, de acuerdo a lo establecido en la disposición transitoria segunda del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Suelo rústico ocupado por construcción

- **Superficie:** de suelo ocupado por cada unidad constructiva.
- **Uso:** de cada unidad constructiva existente en la parcela.
- **Coefficiente:** el aplicado a los efectos previstos en la Orden EHA/3188/2006.
- **Valor unitario resultante:** se obtiene aplicando al importe del MBR el coeficiente.
- **Valor:** de cada unidad constructiva, resultado de multiplicar la superficie por el valor unitario resultante, los coeficientes correctores que resulten de aplicación y el coeficiente RM. En comunidades de propietarios, se aplicará además el coeficiente resultante de la relación entre la superficie construida correspondiente al inmueble y la total.

Construcción

- **Escalera/Planta/Puerta:** se indicará, en su caso, el lugar donde se ubica el local objeto de valoración.
- **Superficie:** de cada local indicado, incluye, en su caso, la que corresponda imputar de porches y terrazas. En silos y depósitos indica volumen (m³).
- **Destino:** uso específico del local objeto de valoración.
- **% de reparto:** en su caso, indica el porcentaje que le corresponde del elemento común indicado de la finca.
- **MBC:** número de orden del Módulo Básico de Construcción asignado al municipio.
- **Tipología:** si la construcción es convencional, la que corresponda de las definidas en la norma 20 del RD 1020/1993 según su uso, clase, modalidad y categoría. En caso de valoración singularizada: CGOLF campo de golf, CMPNG camping, PDEPO puerto deportivo, PCOME puerto comercial, PRESA presa, CENTH central hidroeléctrica y AEROD aeródromo.
- **Coef.:** el que corresponda según la Tipología.
- **Coefficientes aplicados:** aparecerán, en caso de aplicación, los coeficientes correctores del valor de la construcción, así como los que se aplican conjuntamente al suelo y a la construcción, previstos en del RD 1020 1993:

Coefficientes correctores del valor de la construcción:

- H. Antigüedad de la construcción.
- I. Estado de conservación.

Coefficientes correctores de los valores del suelo y de las construcciones:

- J. Depreciación funcional o inadecuación.
- K. Viviendas y locales interiores.
- L. Fincas afectadas por cargas singulares.
- M. Fincas afectadas por situaciones especiales de carácter extrínseco.
- N. Apreciación o depreciación económica.

- **RM**:** coeficiente de referencia al mercado.
- **Importe MBC:** importe del Módulo Básico de Construcción asignado al municipio.
- **Valor:** de cada local, es el resultado de multiplicar la superficie por el importe del MBC, el coeficiente correspondiente a la tipología edificatoria, los coeficientes correctores que resulten de aplicación y el coeficiente RM. En elementos comunes se aplicará además el porcentaje de reparto.

Total actualizado al año indicado

Resultado de aplicar, en su caso, sobre los valores anteriores, los correspondientes coeficientes de actualización aprobados en las Leyes de presupuestos generales del Estado para cada año, que se pueden consultar en www.catastro.minhap.es.

Valor catastral

Suma del valor de la construcción, del suelo ocupado y del no ocupado por la misma. Este último es el resultado de sumar los valores del suelo rústico por localización y del suelo rústico valorado por clase de cultivo o aprovechamiento.

RC

Impuesto sobre bienes inmuebles

De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la base imponible está constituida por el valor catastral del bien inmueble y la base liquidable es el resultado de practicar, en su caso, en la base imponible la reducción regulada en los artículos 67 a 70 y la disposición transitoria decimoctava del citado texto refundido. Ésta última, determina que el valor base es el resultado de multiplicar la primera componente del valor catastral (suelo rústico ocupado y construcción) por el coeficiente municipal que se establezca en la ordenanza fiscal del Ayuntamiento, en su defecto se aplica el coeficiente 0,5.

Normativa de aplicación

- Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.
- Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio (BOE de 22 de julio).
- Real Decreto 417/2006, de 7 de abril (BOE de 24 de abril).
- Orden de 14 de octubre de 1998 (BOE de 20 de octubre).**
- Orden EHA/1213/2005, de 26 de abril (BOE de 5 de mayo).*
- Orden EHA/3188/2006, de 11 de octubre (BOE de 18 de octubre).



MINISTERIO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CENTRO GESTOR:
DIRECCIÓN GENERAL DEL Catastro

TASA REGULARIZACIÓN CATASTRAL

Modelo

CODIGO: 040

990

IDENTIFICACIÓN	N.I.F., D.N.I., N.I.E.:				De - ven - go	Ejercicio..... 2016
	X7753739W					
	Apellidos y nombre o Razón Social del obligado al pago:				9900406922971	
	MARSHALL ANDREW KEITH					
Nombre de la vía pública:		Núm.	Esc.	Piso	Puerta	
CL ENCUBIERTA		5				
Municipio				Provincia		Código Postal
JIMENA DE LA FRONTERA				CÁDIZ		11330

LIQUIDACIÓN	De conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 de la disposición adicional tercera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo) y con motivo de la tramitación del procedimiento de Regularización catastral, nº de expediente 6952.11/16, se emite la siguiente liquidación de la tasa de regularización catastral correspondiente a los inmuebles que se indican:	
	<p>- Nº inmuebles regularizados 1</p> <p>- Tasa por inmueble regularizado 60€</p> <p>- Total a ingresar 1x60€ 60€</p> <p>- Relación de inmuebles regularizados:</p> <p>11021A005001340000DT</p>	

ÓRGANO LIQUIDADOR	En Cádiz, a 28 de junio de 2016		INGRESO	Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la A.E.A.T. para la recaudación de TASAS	
	<p>Documento firmado electrónicamente con código seguro de verificación (CSV) por la Dirección General del Catastro</p> <p>CSV: EMH6095YJWMWV3K</p> <p>EJEMPLAR PARA EL INTERESADO</p>			Importe Euros:	<input type="text" value="60,00 €"/>
				Código IBAN	
				<input type="text"/>	

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

INSTRUCCIONES - TASA DE REGULARIZACIÓN CATASTRAL

Plazo para efectuar el ingreso

Según el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- a) Recibida la notificación de la liquidación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste fuera inhábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste fuera inhábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar de pago

A través de cualquier ENTIDAD COLABORADORA (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, siempre que el pago se realice en efectivo, mediante la presentación de este documento de ingreso.

Recursos

Contra la presente liquidación puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo competente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción.

Con carácter potestativo y previo a dicha reclamación puede interponer recurso de reposición ante la Gerencia o Subgerencia que ha practicado la liquidación, en el mismo plazo, no siendo posible la interposición simultánea de ambos recursos.

La reclamación económico-administrativa o el recurso de reposición deberán dirigirse en todo caso al órgano que ha practicado la liquidación.

El procedimiento recaudatorio solamente se suspenderá si en el momento de interponer el recurso de reposición o la reclamación económico-administrativa, se garantiza el pago de la deuda en los términos establecidos en el artículo 25 y 39 y siguientes del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

Consecuencias de la falta de pago

El vencimiento del plazo de ingreso voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio y la exigencia de los intereses de demora y los recargos del período ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 161 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en los artículos 69 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.





MINISTERIO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CENTRO GESTOR:
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

TASA REGULARIZACIÓN CATASTRAL

CODIGO: 040

Modelo

990

IDENTIFICACIÓN

N.I.F., D.N.I., N.I.E.:

X7753739W

De -
ven -
go

Ejercicio..... 2016

Apellidos y nombre o Razón Social del obligado al pago:

MARSHALL ANDREW KEITH

9900406922971

Nombre de la vía pública:

CL ENCUBIERTA

Núm. Esc. Piso Puerta

5



Municipio

JIMENA DE LA FRONTERA

Provincia

CÁDIZ

Código Postal

11330

LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 de la disposición adicional tercera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo) y con motivo de la tramitación del procedimiento de Regularización catastral, nº de expediente 6952.11/16, se emite la siguiente liquidación de la tasa de regularización catastral correspondiente a los inmuebles que se indican:

- Nº inmuebles regularizados 1
- Tasa por inmueble regularizado 60€
- Total a ingresar 1x60€ 60€

- Relación de inmuebles regularizados:

11021A005001340000DT

ORGANO LIQUIDADOR

En Cádiz,
a 28 de junio de 2016

Documento firmado electrónicamente con código seguro de verificación (CSV) por la Dirección General del Catastro

CSV: EMH6095YJWMWV3K

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD BANCARIA

INGRESO

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la A.E.A.T. para la recaudación de TASAS

Importe Euros:

60,00 €

Forma de pago: En efectivo

E.C. Adeudo en cuenta

Código IBAN